

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO PERMISO DE
USO CON LA JUNTA DE VECINOS
ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2
N° 47 EX 17" (Sede)

CONCHALI, 30 ABR 2025

DECRETO EXENTO N° 492

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Convenio de uso del 22.04.2025; Minuta Concejo Municipal de 20.03.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, copia de Memorándum N° 120 de 11.04.2025 de la Dirección de Obras Municipales copia Memorándum N° 195 de 11.03.2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; Certificado de Directorio de Personas jurídicas Sin Fines de Lucro, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación de fecha 14.04.2025, Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025 que aprueba Contrato de Comodato de los inmuebles ubicados en Bilbao Altura 1270 y Gertrudis Altura 1340, ambos propiedad de Serviu Metropolitano, Memorándum N° 184 del 05.03.2025 de la Dirección de Asesoría Jurídica, Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, del Serviu Metropolitano, Decreto Exento N° 427 del 27/04/2017 que aprueba convenio de uso con la Junta de Vecinos "Eneas Gonel Adelanto Sector 2 N° 47 EX 17"; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 22 de abril del año 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, arquitecto, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, representada por su presidenta doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO, cédula nacional de identidad N° 6.440.281-1, con domicilio en Bilbao N° 1294, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, es dueño del inmueble con una superficie de 2.052 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 2568-2, ubicado en Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, a través de Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, el Serviu Metropolitano entrega en comodato dos inmuebles a la Municipalidad, en el que se encuentra el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, sancionado mediante Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025, donde se encuentra emplazada Sede y Cancha cuyos deslindes son los siguientes:

Predio superficie total 2.052 deslindes:

Norte: Con Pasaje Bilbao en 45.00 metros aprox.

Sur: Con otro predio en 50.00 metros aprox.

Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.

Poniente: Con Servilla en 45.60 metros aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de concejo de



fecha 20 de marzo del año 2025, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso de inmueble de propiedad de Serviu Metropolitano, es importante señalar que en este inmueble se encuentra emplazada Sede y Cancha, en virtud a ello, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en entregar en permiso de uso de Sede, emplazada en ubicado Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, a la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Sede

- Sur : Con resto del predio en 6.30 metros aprox.
- Norte : Con otro predio en 6.30 metros aprox.
- Oriente : Con resto del predio en 18.20 metros aprox.
- Poniente : Con Sevilla en 18.20 metros aprox.

TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener la sede vecinal abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener la sede vecinal en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el Sede Vecinal, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar la sede vecinal y el espacio entregado como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 4 años 8 meses a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la



A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatare que la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", destina el espacio objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SIXTO: Doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", comparece y acepta el espacio referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17", de la Unidad Vecinal N° 47, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 14 de abril del año 2025.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVESE.


MARCELO GAETE HERRERA
Secretario Municipal


RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/MGH/jec
TRANSCRITO A:
Control - Jurídico - Adm. Municipal
O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO
Organizaciones Comunitarias - Alcaldía
Interesados.
Art.7° letra g) Ley N° 20.285./


DIRECTOR
(S)
DIRECC. DE CONTROL



CONVENIO PERMISO DE USO

"Sede Vecinal"

En Conchalí, a 22 de abril del año 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la **Unidad Vecinal N° 47**, representada por su presidenta doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO**, cédula nacional de identidad N° 6.440.281-1, con domicilio en Bilbao N° 1294, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanismo Metropolitano, es dueño del inmueble con una superficie de 2.052 metros cuadrados, Rol de Avalúo Fiscal N° 2568-2, ubicado en Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, comuna de Conchalí, a través de Resolución Exenta N° 571 del 17.02.2025, el Serviu Metropolitano entrega en comodato dos inmuebles a la Municipalidad, en el que se encuentra el inmueble ubicado en Bilbao altura 1270, sancionado mediante Decreto Exento N° 339 del 14.03.2025, donde se encuentra emplazada Sede y Cancha cuyos deslindes son los siguientes:

Predio superficie total 2.052 deslindes:

Norte: Con Pasaje Bilbao en 45.00 metros aprox.

Sur: Con otro predio en 50.00 metros aprox.

Oriente: Con Jerez en 45.57 metros aprox.

Poniente: Con Servilla en 45.60 metros aprox.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión

1000C NO, 83 9554

ordinaria de concejo de fecha 20 de marzo del año 2025, es aprobada por una unanimidad la entrega en permiso de uso de inmueble de propiedad de Serviu Metropolitano, es importante señalar que en este inmueble se encuentra emplazada Sede y Cancha, en virtud a ello, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en entregar en permiso de uso de Cancha, emplazada en ubicado Bilbao Altura 1270 de la Población Eneas Gonel, a la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la **Unidad Vecinal N° 47**, según croquis elaborado por la Dirección de Obras Municipales estableció los siguientes deslindes:

Cancha

Norte : Con Bilbao en 33.60 metros aprox.

Sur : Con resto del predio en 33.60 metros aprox.

Oriente : Con Jerez en 20.60 metros aprox.

Poniente : Con Sevilla en 20.60 metros aprox.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre espacio donde se emplaza cancha, individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

a) Mantener el espacio entregado y la cancha abierta para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el terreno en cuestión.

b) Mantener el espacio entregado y la Cancha en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el espacio entregado y la cancha sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) Deberán asumir todos los gastos de financiamiento y mantención del espacio, y la cancha, en consecuencia quedara obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del



inmueble, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el espacio y la cancha como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior del espacio entregado en Permiso de Uso.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un **periodo de 4 años y 8 meses** a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

En caso de constatarse que la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, destina el espacio objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

Unidad Técnica: Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de Organizaciones Comunitarias.

SSEXTO: La **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, con la finalidad de administrar Cancha, deberá regirse estrictamente a lo establecido en el "Reglamento de Uso de Canchas de Pasto Sintético" sancionado por Decreto Exento N° 232 de fecha 02 de marzo del año 2016, y sus modificaciones; o bien al instrumento que lo reemplace.

El Reglamento forma parte integrante del presente convenio.



SEXTO: Doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO** en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, comparece y acepta el espacio referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 03 de diciembre del año 2024.

La personería de doña **ADELA DEL PILAR VEGA MANDUJANO**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"**, de la Unidad Vecinal N° 47, consta de certificado otorgado por el Registro Civil e Identificación de fecha 14 de abril del año 2025.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.



ADELA VEGA MANDUJANO
PRESIDENTA
JUNTA DE VECINOS "ENEAS GONEL
ADELANTO SECTOR 2 N°47 EX 17"


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

/MGH/jec.-



REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS

Por medio de la presente, la organización territorial Junta de Vecinos "Eneas Gonel Adelanto Sector 2", de la Unidad Vecinal N° 47, hace entrega de su requerimiento específico para ser agregado en los antecedentes de la cancha de pasto sintético.

USO GRATUITO	USO CON COBRO POR ARRIENDO
Desde 14 hrs hasta que se termine luz natural	de 20 a 22 hrs.

 .6.440.281-1
Adela Vega Mandujano
Nombre Run y firma responsable

Conchalí, 22/04/2025

**JUNTA DE VECINOS
ENEAS GONEL M.
ADELANTO SECTOR N°2
Fundado 30/1/2002
Pers. Juridica N°958**

se entrega fotocopia de Reglamento Dex 232/14

ACTIVIDADES JUNTA DE VECINOS

ADELANTO SECTOR 2 ENEAS GONEL

U.V. 47

- **LUNES : 9:30 a 11:00 hrs. Gimnasia Adulto Mayor
17:00 a 19:00 hrs. Grupo Cultural Maylen**
- **MARTES : 16:00 a 18:30 hrs. Adulto Mayor Ver. 6.8
18:00 a 20:00 hrs. Niños THE GONEL KIDS
20:00 a 21:00 hrs. Basquet Ball Juvenil**
- **MIERCOLES: 9:30 a 11:00 hrs. Gimnasia Adulto Mayor**
- **VIERNES : 18:00 a 20:00 hrs. Niños THE GONEL KIDS
20:00 a 21:00 hrs. Basquet Ball Juvenil**
- **SABADO DE 11:00 A 23:00 HRS LIBRE DISPOSICION.
PARA USO TRATAR CON LA DIRECTIVA**
- **HORARIO DE APERTURA USO JUEGOS Y CANCHA
DE 14:00 A 22:00 HRS**
- **USO DE LUCES CANCHA DE 20:00 A 22:00 HRS
TIENE UN APORTE DE \$4000 POR HORA**
- **Niños THE GONEL KIDS uso de luces en invierno de
19:00 a 20:00 hrs valor aporte \$2000 por hora**